



# Boletín Oficial

## de las Cortes de Castilla y León

### I LEGISLATURA

AÑO IV

10 de junio de 1986

Núm. 113

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>		las Cortes de Castilla y León con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre Estival-84.	3.098
P. L. 20-IV		A. D. 1-I <sup>a</sup>	
INFORME de la Ponencia en el Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales.	3.087	VOTOS PARTICULARES RECHAZADOS POR EL PLENO de las Cortes de Castilla y León con motivo del debate de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre Estival-84.	3.100
TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA.	3.090		
<b>II. PROPOSICIONES NO DE LEY.</b>		<b>IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.</b>	
P. N. L. 33-I		Interpelaciones.	
DESESTIMACIÓN POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a anulación de cambios de puestos de trabajo y elaboración de normas de acceso.	3.097	I. 29-I	
P. N. L. 34-I		INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pablo Caballero Montoya, relativa a partidas presupuestarias para programaciones del PDR en favor del desarrollo industrial.	3.100
DESESTIMACIÓN POR EL PLENO de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a obras de depresión del ferrocarril a su paso por Burgos.	3.097	I. 30-I	
P. N. L. 39-I		INTERPELACIÓN formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Saturnino Ares Martín, relativa a política de personal de la Junta.	3.101
PROPOSICIÓN No de Ley presentada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, integrado en el Grupo Parlamentario Popular, relativa al sector de pequeño y mediano comercio.	3.098	Preguntas con respuesta oral (P. O.)	
<b>III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>		P. O. 264-I	
A. D. 1-I		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Tomillo Guirao, relativa a medidas contra las plagas de insectos en Medina de Rioseco y localidades limítrofes.	3.101
CONCLUSIONES APROBADAS POR EL PLENO de			

Págs.	Págs.
P. O. 265-I PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si ha sido detectada en la Comunidad radiactividad procedente de Chernobyl.	3.102
P. O. 266-I PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Agapito Torregro Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a medidas para afrontar el problema ecológico y forestal que afecta a la zona de El Espinar (Segovia) y a otras de la Comunidad.	3.102
P. O. 267-I PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a control sobre la veracidad de la publicidad de consultorios médicos o médicos privados.	3.103
P. O. 268-I PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si piensa la Consejería de Cultura facilitar medios materiales a Asociaciones Juveniles para fomentar el 23 de Abril como fecha de la Comunidad.	3.103
<b>Preguntas con respuesta escrita (P. E.)</b>	
P. E. 420-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a delimitación de la zona y ubicación del Centro de Salud de la cuenca del Bernesga.	3.104
P. E. 421-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a restitución de iluminación en la carretera que une Miranda de Ebro con La Rioja.	3.104
P. E. 422-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a situación de peligro de la Carretera Miranda de Ebro-Haro, en la travesía de Ircio y acceso a San Juan del Monte.	3.105
P. E. 423-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa al tramo de la antigua carretera Nacional I que une Oron con Miranda de Ebro.	3.105
P. E. 424-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a medidas para ga-	
	rantizar la igualdad de trato sanitario a los vecinos de Mata de Cuéllar.
	3.106
	P. E. 425-I PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a concesión de subvenciones para realización de actividades deportivas.
	3.107
	<b>Contestaciones.</b>
	P. E. 393-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Javier Carbajo Otero, D. Modesto Alonso Pelayo, D. Serafin Olea Losa y D. Juan Seisdedos Robles, relativa a talleres de Artesanía en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 25 de Marzo de 1986.
	3.107
	P. E. 394-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, relativa a edición del libro «Consejo Social de la Universidad», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 25 de Marzo de 1986.
	3.108
	P. E. 395-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a pago de fincas expropiadas en el canal de Villoria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 102, de 4 de Abril de 1986.
	3.109
	P. E. 397-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Programa de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 102, de 4 de Abril de 1986.
	3.109
	P. E. 398-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barrero, relativa a Calendario Ferial de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.
	3.110
	P. E. 399-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barrero, relativa a paro, subvenciones y desempleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.
	3.111
	P. E. 401-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barrero, relativa a Subvenciones a las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.
	3.112
	P. E. 403-II CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y

	Págs.		Págs.
León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a diversos extremos relacionados con la adjudicación del Censo Industrial; publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.	3.113	León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a Niveles de las Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de Industria y Energía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.	3.114
P. E. 404-II		P. E. 407-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a inspecciones a instalaciones e industrias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.	3.113	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a política de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.	3.115
P. E. 406-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y			

## I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

### Proyectos de Ley.

#### P. L. 20-IV

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena la publicación del Informe emitido por la Ponencia de la Comisión de Gobierno Interior y Administración Territorial en el Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, P. L. 20-IV.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

### PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES

#### ILMO. SR.:

La Ponencia encargada del estudio del Proyecto de Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, integrada por los Procuradores Sres. Bravo Solana, Castro Rabadán y De Fernando Alonso, después de un detenido estudio de las enmiendas presentadas, tiene el honor de elevar a V. I., al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, el siguiente

#### INFORME

Al artículo 1. — Se presentó la enmienda n.º 1

del Procurador Sr. Montoya Ramos, que no es incorporada, quedando pendiente para su debate en Comisión. Se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 2. — Se presentó la enmienda n.º 2 del Procurador Sr. Montoya Ramos, que no fue incorporada, quedando pendiente para su debate en Comisión. Se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 3. — Se acepta la enmienda n.º 1 del Grupo Parlamentario Socialista, quedando pendientes para su debate en Comisión las enmiendas n.º 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Procurador Sr. Montoya Ramos y las enmiendas n.º 1, 2 y 3 del Sr. Hernández Hernández.

El artículo 3 queda redactado con el siguiente texto:

«En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en esta Ley, las leyes de las Cortes de Castilla y León reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales, efectuándose las transferencias que, en su caso, procedan de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes».

Al artículo 4. — Se acepta la enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 1 del artículo, que queda redactado de la forma siguiente:

«De conformidad con lo que se establece en el artículo anterior, y sobre las funciones y competencias de la Comunidad que sean de interés local preferente, podrán establecerse procedimientos de descentralización administrativa en favor de las

Entidades Locales, a través de las correspondientes transferencias, siempre que se garantice una más eficaz prestación de los servicios, sin perjuicio de que también puedan ser objeto de delegación».

El párrafo 2 queda de la forma que expresaba el Proyecto de Ley.

*Al artículo 5.* — Se acepta la enmienda n.º 1 del Procurador Sr. De Fernando Alonso y las enmiendas n.º 3 y 4 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se mantienen para su debate en Comisión las enmiendas n.º 1 del Sr. Alonso Rodríguez, n.º 10 y 11 del Sr. Montoya Ramos y n.º 2 del Sr. De Fernando Alonso.

En consecuencia, el texto del artículo queda tal y como figuraba en el Proyecto, con la excepción de la letra c) del apartado 1 que queda suprimida y el cambio en párrafo siguiente de la expresión «los procedimientos de transferencia o delegación» por la expresión «los procedimientos para llevar a efecto la transferencia o delegación...», siendo el resto coincidente con el texto del Proyecto de Ley.

*Al artículo 6.* — Se acepta la enmienda n.º 5 del Grupo Parlamentario Socialista, manteniéndose para su debate en Comisión la enmienda n.º 30 del Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo 6 queda redactado de la forma siguiente:

«1. — La transferencia de la titularidad de funciones a las Entidades Locales se realizará en la Ley sectorial correspondiente, que establecerá, cuando sea necesario, el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de medios y servicios.

2. — Esta transferencia de medios y servicios, salvo lo que disponga la propia ley sectorial, será propuesta por las correspondientes Comisiones creadas al amparo de esta ley para su aprobación por la Junta y posterior tramitación como Proyecto de Ley.

3. — Las propuestas de las Comisiones a que se refiere el párrafo anterior deberán contener:

a) Referencia a las normas legales que justifican el traspaso.

b) Facultades y servicios que se transfieran, así como los que se reserva la Comunidad Autónoma».

Los apartados c), d), e) y f) permanecen conforme al texto del Proyecto.

*Al artículo 7.* — Se retira la enmienda n.º 3 del Procurador Sr. De Fernando Alonso y se mantienen para su debate en Comisión las enmiendas n.º 2 del Sr. Alonso Rodríguez y n.º 12 del Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo permanece de acuerdo con el del Proyecto de Ley.

*Al artículo 8.* — Se acepta la enmienda n.º 6 del Grupo Parlamentario Socialista, quedando redactado el texto de acuerdo con el Proyecto, sustituyendo en el apartado 1 la fecha del 1 de septiembre por la de 1 de julio y en el apartado 3 la de 30 de septiembre por la de 1 de septiembre.

*Al artículo 9.* — Se acepta la enmienda n.º 7 del Grupo Parlamentario Socialista, y se mantiene para su debate en Comisión la n.º 13 del Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo queda de la forma siguiente:

«Los proyectos de inversión que afecten a materias que hayan sido objeto de transferencia se decidirán de acuerdo entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales receptoras que ejecutarán y, en su caso, financiarán en todo o en parte, dichos proyectos, siempre de acuerdo con los objetivos de la política económica regional y de las necesidades y prioridades sectoriales».

*Al artículo 10.* — Se acepta la enmienda gramatical del Grupo Parlamentario Socialista n.º 8, el texto del artículo queda como figuraba en el Proyecto con la modificación gramatical de intercalar la preposición «de» después de la frase «en el supuesto...».

*Al artículo 11.* — Se aceptan las enmiendas n.º 9 y 10 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantiene a Comisión la enmienda n.º 14 del Sr. Montoya Ramos.

El texto queda como figuraba en el Proyecto, iniciando el párrafo 1 con las palabras «la delegación...» y finalizando el apartado 2 con la expresión «... cuando hayan sido objeto de la misma».

*Al artículo 12.* — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 15 del Procurador Sr. Montoya Ramos. El texto del artículo queda redactado de la misma forma que figura en el Proyecto de Ley.

*Al artículo 13.* — Se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 3 del Sr. Alonso Rodríguez, n.º 4 del Sr. De Fernando Alonso y n.º 16 del Sr. Montoya Ramos. El texto del artículo permanece invariado respecto al del Proyecto de Ley.

*Al artículo 14.* — Se aceptan las enmiendas n.º 11 del Grupo Parlamentario Socialista y n.º 17 del Sr. Montoya Ramos. Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 12 del Grupo Parlamentario Socialista.

En consecuencia, el texto queda como figuraba en el Proyecto de Ley suprimiendo el apartado c) del n.º 1 y sustituyendo la palabra «observados» por «formulados» en el apartado g) del n.º 1.

*Al artículo 15.* — Se acepta la enmienda n.º 13 del Grupo Parlamentario Socialista.

En consecuencia el texto del artículo permanece inalterado respecto al del Proyecto, sustituyéndose en el párrafo 2.º la fecha de «1 de septiembre» por «1 de julio» y en el párrafo 3.º «30 de septiembre» por «1 de septiembre».

Se acepta la enmienda n.º 25 del Grupo Parlamentario Socialista referente a la numeración del título III («De los órganos de colaboración») que pasará a ser el n.º IV, y se mantiene a Comisión la enmienda n.º 18 del Sr. Montoya Ramos.

*Al artículo 16.* — Se acepta la enmienda n.º 14 del Grupo Parlamentario Socialista de adición de un nuevo apartado 1 bis, manteniéndose a Comisión la enmienda n.º 4 del Sr. Alonso Rodríguez y las enmiendas n.º 31 y n.º 19 del Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo permanece de conformidad con el Proyecto, a excepción de la adición del nuevo apartado indicado del siguiente texto:

«El Consejo de Cooperación informará los Anteproyectos de Ley reguladores de los distintos sectores de la acción pública que le sean sometidos por la Junta de Castilla y León previamente a su aprobación por la misma».

*Al artículo 17.* — Se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 5 del Sr. Alonso Rodríguez, n.º 4, 5 y 6 del Sr. Hernández Hernández y n.º 20 y 21 del Sr. Montoya Ramos.

*Al artículo 18.* — Se acepta la enmienda n.º 15 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 22 y 23 del Sr. Montoya Ramos, y n.º 5 y 6 del Sr. De Fernando Alonso.

El texto del artículo queda redactado de la forma que sigue:

«1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de esta Ley, para los procedimientos de transferencia y delegación en favor de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 5.1 b), se crearán Comisiones de Cooperación integradas por un número igual de representantes de la Entidad local receptora y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El número total de representantes no superará el de diez.

2. — Dicha Comisión será presidida por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial o persona en quien delegue.

Será Vicepresidente el Alcalde Presidente de la Entidad Local receptora.

*Al artículo 19.* — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 24 del Procurador Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo permanece inalterado respecto al que figuraba en el Proyecto de Ley.

*Al artículo 20.* — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 25 del Procurador Sr. Montoya Ramos. Permanece el texto del Proyecto de Ley.

*Al artículo 21.* — No existían enmiendas, permaneciendo como texto el del Proyecto de Ley.

*Al artículo 22.* — Se acepta la enmienda n.º 16 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantiene a Comisión la enmienda n.º 26 del Sr. Montoya Ramos. Además se acepta una enmienda gramatical de cambio de la palabra «esta» en la frase «esta Comunidad Autónoma» del apartado 1, por «la Comunidad Autónoma».

En consecuencia, con la modificación reseñada, y con la adición final de la frase «... que será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León».

*Al artículo 23.* — Se aceptan las enmiendas n.º 17 y 18 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 27 del Sr. Montoya Ramos y n.º 16 del Sr. Alonso Rodríguez.

El texto del artículo queda redactado de conformidad con el Proyecto de Ley sustituyendo en el apartado 1 la expresión «la coordinación se realizará por la Junta de Castilla y León a través de planes de carácter general o sectorial...» por «la coordinación se realizará por la Junta de Castilla y León a través de planes de carácter sectorial...», quedando redactado el apartado 5.º de la forma siguiente:

«Para asegurar la coordinación de los diversos Planes Provinciales, la Junta aprobará, a propuesta del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, antes del 31 de mayo de cada año, los objetivos y determinación de prioridades a las que habrán de ajustarse, así como el volumen de inversiones y las aportaciones que las diversas Administraciones, cuyas relaciones se regulan en esta ley, destinarán a los Planes Provinciales, quedando condicionadas las aportaciones de la Comunidad Autónoma al cumplimiento de los objetivos y prioridades mencionados».

*Al artículo 24.* — Se acepta la enmienda n.º 19 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantiene a Comisión la enmienda n.º 28 del Sr. Montoya Ramos.

En consecuencia, el texto del artículo continúa como figuraba en el texto del Proyecto, suprimiendo la frase que figuraba en el apartado 1.º «... teniendo carácter prioritario las relaciones con las materias a que se refiere el artículo 3 de esta Ley».

*Al artículo 25.* — Se mantienen a Comisión las enmiendas n.º 7 del Sr. Procurador Alonso Rodríguez y n.º 7 del Sr. Procurador Hernández Her-

nández, permaneciendo el texto en los mismos términos del Proyecto.

*Al artículo 26.* — Se acepta la enmienda n.º 20 del Grupo Parlamentario Socialista y se mantiene a Comisión la enmienda n.º 8 del Sr. Montoya Ramos.

El texto del artículo permanece como en el Proyecto, cambiando la frase inicial «En caso de incumplimiento de los diversos Planes...» por «En caso de incumplimiento de los diversos Planes a que se refiere el artículo 23.1 ...».

*Al artículo 27.* — No existían enmiendas, por lo que el texto permanece invariable respecto al Proyecto de Ley.

*A las disposiciones adicionales primera y segunda.* — No se presentaron enmiendas, permaneciendo inalterado su texto respecto al Proyecto.

*A la disposición adicional tercera.* — Se mantiene a Comisión la enmienda n.º 29 del Sr. Montoya Ramos y permanece inalterado el texto.

*A la disposición adicional cuarta.* — No se presentan enmiendas, permaneciendo el texto del Proyecto.

Se acepta la enmienda n.º 21 del Grupo Parlamentario Socialista, por lo que se incorpora una nueva disposición adicional quinta, decayendo la enmienda n.º 7 del Sr. De Fernando Alonso.

El texto de la nueva disposición adicional quinta es el siguiente:

«Sin perjuicio del mantenimiento de las garantías que se determinan en esta Ley para la correcta financiación de los servicios que al amparo de la misma deban ser prestados desde las Corporaciones Locales, en las correspondientes Leyes de Presupuestos, podrán establecerse los procedimientos que permitan adecuar el sistema financiero aquí regulado a las normas que se deriven de la legislación sobre financiación de las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas».

*A la disposición transitoria.* — No existían enmiendas, pero se acepta la enmienda n.º 22 del Grupo Parlamentario Socialista por la que se incorpora una nueva disposición transitoria, por lo que la existente pasa a ser disposición transitoria primera, incorporándose una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

«En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, deberá constituirse el Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la misma».

*A la exposición de motivos.* — Se aceptan las enmiendas n.º 23 y 24 del Grupo Parlamentario Socialista, por lo que el texto queda como en el

Proyecto con el cambio de texto propugnado por las enmiendas.

Castillo de Fuensaldaña, a 8 de Mayo de 1986.

Fdo.: *Jesús Bravo Solana*

Fdo.: *José Castro Rabadán*

Fdo.: *Daniel de Fernando Alonso*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL.

## TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución establece el modelo del Estado basado en el respeto a la singularidad de los pueblos que componen la Nación Española, garantizándose este pluralismo mediante el reconocimiento de niveles autónomos de organización administrativa y de decisión política. De esta manera la Constitución asegura que las diversas Administraciones en todas sus actuaciones, promueven aquellos grados de descentralización, participación y cooperación necesarias a fin de alcanzar, con el correcto ejercicio de la autonomía, un equilibrio interadministrativo y una profundización democrática de la sociedad española.

En este contexto las Comunidades Autónomas reciben junto con el derecho al autogobierno en el marco competencial que la propia Constitución determina, la obligación de asegurar en su territorio niveles homogéneos de bienestar para todos sus ciudadanos, favoreciendo, en cuanto sea posible, una mayor participación de los mismos en las tareas que los afecten.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge estos principios y establece las bases para una organización territorial que sirva a los intereses ciudadanos procurando una mayor proximidad de las decisiones mediante la adecuada desconcentración o descentralización, sin renunciar a la necesaria coordinación que debe ser ejercida desde la Administración de la Comunidad a fin de garantizar y asegurar en todo su territorio los principios de igualdad y no discriminación, sobre todo en aquellas materias en las que el interés general prime sobre cualquier otro particular, de grupo o local.

El diseño territorial de la Comunidad de Castilla y León recogido en el artículo 19 del Estatuto afirma la naturaleza básica del Municipio, reconoce a la Provincia como ámbito territorial para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad y posibilita la creación de agrupaciones municipales con características comarcales para la mejor prestación de servicios.

El artículo 20 es, sin embargo, la clave para el correcto entendimiento de lo que debe ser una Comunidad en la que todas las Administraciones coo-

peren al mejor fin que es el del desarrollo y bienestar comunitarios. En este artículo se determinan los principios básicos a través de los cuales debe instrumentarse el proceso de profundización democrática. La transferencia de competencias desde la Comunidad a las Entidades Locales de manera que la función o competencia transferida pase a ser competencia propia de la Administración que la asuma; la delegación de funciones por la que se acerca su ejecución y, por tanto, la respuesta a los orígenes de las demandas, son los procesos administrativos a partir de los cuales, de forma ordenada, con escrupuloso respeto a las esferas de decisión y capacidad autónoma de las Administraciones locales receptoras, se realizará la descentralización y desconcentración de los servicios más adecuada para los intereses generales de Castilla y León.

Pero esta facultad de descentralización, que debe ser ejercida con generosidad, quedaría sin la debida conexión si no se estableciera la correcta y necesaria coordinación entre las Administraciones —Local y Autonómica— que tan directamente llegan al ciudadano. Por ello, el propio artículo 20 que comentamos, enfatiza la obligación de la comunidad de cooperar y coordinar en aquellas funciones que se declaren de interés general comunitario.

Descentralización y coordinación son, pues, los dos pilares sobre los que se han de sustentar las relaciones de las Entidades Locales y la Comunidad Autónoma. A esta voluntad responde la presente Ley, porque no puede, ni debe, regularse una norma coordinadora sin que a su vez se instrumenten procedimientos que acerquen y enriquezcan competencialmente a las Administraciones Locales, ni tampoco, por el contrario, podría pensarse en un texto que facilitara el proceso descentralizador sin que estuviera garantizada una adecuada coordinación para asegurar la prevalencia del interés general comunitario sobre cualquier otro de naturaleza local o particular. Estas son las razones por las que se recogen en un único texto legal la ordenación de las relaciones entre Entidades Locales y Comunidad Autónoma como desarrollo legislativo de los principios que se citan en el artículo 20 del Estatuto.

En su redacción se ha tenido en cuenta la Ley 7/85 reguladora de las bases del Régimen Local en cuanto a los procedimientos, medios y límites de la coordinación administrativa, así como también respecto de aquellas garantías necesarias para asegurar la autonomía de las Corporaciones Locales en el ejercicio de las competencias que la Ley les atribuye como propias, o que las Leyes sectoriales, del Estado o de las Comunidades Autónomas, puedan atribuirles.

El Título primero recoge la organización territorial a la luz del Estatuto así como el marco re-

gulador a través del cual y mediante la legislación sectorial correspondiente se podrá efectuar la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales. Recoge también este Título los procedimientos de descentralización y desconcentración en favor de Entidades Locales y quienes de entre éstas están capacitadas para asumir por transferencia o delegación funciones y servicios.

Es preciso insistir a este respecto que estos procedimientos deben ser favorecidos siempre que exista un interés local preferente y se deduzca un claro beneficio para los ciudadanos por una más eficaz prestación de los servicios.

La Ley contempla en los Títulos siguientes los criterios y bases por los que se establecerá la transferencia y delegación. Estimamos y así se pretende reflejar, que estamos ante un proceso abierto en el tiempo y en el conjunto de materias afectadas de manera que la ley es acicate y marco garantizador de la iniciación de los procedimientos descentralizadores. Sin embargo sí que pretende evitar, en la medida de lo posible, tanto interpretaciones cicateras como otras que pudieran inducir a pensar en ampliación abusiva de los medios, objetivos y limitaciones que la propia Ley establece tanto para la transferencia, como para la delegación o la coordinación de funciones. En este sentido y para dar un tratamiento unitario al proceso de gestión de las competencias y funciones de la Comunidad, se establece en esta Ley que es a través de la fórmula de delegación, y con los límites y controles que para la misma se indican, como se articula la gestión periférica de los servicios. Ello conllevará ineludiblemente a una reestructuración de las actuales Delegaciones Territoriales para lo que se faculta a la Junta de Castilla y León.

La garantía frente a las desviaciones que acabamos de indicar se establece en los órganos de coordinación, cooperación y seguimiento que crea la Ley. En primer lugar hay que resaltar la reserva para las materias objeto de esta Ley al órgano de gobierno de la Comunidad, a la Junta de Castilla y León, de todos aquellos actos y acuerdos en relación con las mismas que puedan tener especial repercusión en relación con las Administraciones Locales. Los Consejeros mantienen, no obstante, las competencias que la Ley les atribuye, así como las de información, seguimiento y propuesta a la Junta propios de su cargo. En segundo lugar las Cortes de Castilla y León deberá recibir información anual y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, de todos y cada uno de los procedimientos que tengan su origen en esta Ley para que así se garantice el control superior que deben ejercer como representantes del pueblo castellanoleonés.

Estas actuaciones de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma serán informadas y

propuestas por sendas comisiones en las que tienen encuentro los intereses de las distintas Administraciones. Con esta finalidad se crea el Consejo de Cooperación con las Provincias de Castilla y León, órgano integrado paritariamente por representantes de las Diputaciones Provinciales y de la Administración de la Comunidad entre cuyos fines está el informar y proponer acciones encaminadas al logro de la adecuada descentralización, al seguimiento anual de los procedimientos que se establezcan, a la determinación de directrices, planes y proyectos de coordinación.

Asimismo se crean Comisiones de Colaboración con el resto de las Entidades Locales con idéntico carácter paritario que tienen el doble cometido de negociar con la Administración las transferencias o delegaciones que se pretendan y de realizar el posterior seguimiento y control del cumplimiento de normas, directrices y objetivos marcados o informar cuantas acciones sean necesarias para la consecución de los objetivos señalados.

Con el presente texto legal se pretende, en definitiva, establecer el marco de relaciones entre las Administraciones Locales y la Comunidad Autónoma para hacer realidad, sin ambigüedades, con un sentido profundo de la participación, cooperación y colaboración el objetivo de servicio a los ciudadanos de Castilla y León, utilizando coordinadamente todos los recursos. Se cierra con ello una etapa de nacimiento de la Comunidad que ha producido algunas incertidumbres en otras Administraciones consolidadas por años y siglos de existencia y en muchos casos de eficaz respuesta a los requerimientos sociales. Se abre una vía de diálogo, entendimiento y cooperación de manera que las respectivas Administraciones cumplan escrupulosamente sus cometidos para con la ciudadanía, sin que se cuestione el deber de la Comunidad Autónoma de asegurar en su territorio las condiciones que permitan garantizar los principios constitucionales de igualdad y no discriminación por razones ideológicas, sociales y económicas.

## TITULO I

### *Disposiciones generales*

#### Artículo 1.

1. La organización territorial de Castilla y León se inspirará en los principios de autonomía, descentralización, desconcentración, coordinación y eficacia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

2. La Comunidad de Castilla y León se organiza territorialmente en Municipios y Provincias.

3. En el marco del Estatuto de Autonomía y de la legislación de Régimen Local podrán crearse comarcas y otras entidades supramunicipales.

#### Artículo 2.

Las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales que comprende se ajustarán a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 3.

En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en esta Ley, las leyes de las Cortes de Castilla y León reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales, efectuándose las transferencias que, en su caso, procedan de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

#### Artículo 3.

En el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, y en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en esta Ley, las leyes de las Cortes de Castilla y León reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, efectuarán la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales, efectuándose las transferencias que, en su caso, procedan de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

#### Artículo 4.

1. — De conformidad con lo que se establece en el artículo anterior y sobre las funciones y competencias de la Comunidad que sean de interés local preferente, podrán establecerse procedimientos de descentralización administrativa en favor de las Entidades Locales, a través de las correspondientes transferencias, siempre que se garantice una más eficaz prestación de los servicios, sin perjuicio de que también puedan ser objeto de delegación.

2. — Las competencias transferidas a las Entidades Locales pasarán a ser competencias propias de las mismas.

#### Artículo 5.

1. — Las transferencias y delegaciones a que se refieren los artículos anteriores podrán realizarse en favor de:

a) Diputaciones Provinciales.

b) Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

Los procedimientos para llevar a efecto la transferencia o delegación se iniciarán de oficio por la Junta de Castilla y León, por sí o a petición razonada de la Entidad Local interesada.

2. — Será requisito imprescindible para que se inicien tales procedimientos que las funciones objeto de delegación y transferencia se ejecuten íntegramente en la circunscripción de la Entidad Local.

## TITULO II

### DE LA TRANSFERENCIA

#### CAPITULO I

##### *Disposiciones generales*

##### Artículo 6.

1. — La transferencia de la titularidad de funciones a las Entidades Locales, se realizará en la Ley sectorial correspondiente, que establecerá, cuando sea necesario, el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de medios y servicios.

2. — Esta transferencia de medios y servicios, salvo lo que disponga la propia Ley sectorial, será propuesta por las correspondientes Comisiones creadas al amparo de esta Ley para su aprobación por la Junta y posterior tramitación como Proyecto de Ley.

3. — Las propuestas de las Comisiones a que se refiere el párrafo anterior deberán contener:

- a) Referencia a las normas legales que justifican el traspaso.
- b) Facultades y Servicios que se transfieran, así como los que se reserva la Comunidad Autónoma.
- c) Medios personales, materiales y financieros que se traspasan, con su valoración y, en su caso, el procedimiento de revisión. Dicha valoración se realizará con referencia al 31 de diciembre del año anterior al que se realice la propuesta.
- d) Valoración del coste efectivo del servicio, teniendo en cuenta que cuando se traspasen servicios cuya prestación esté gravada con tasas o reporte ingresos de derecho privado, su importe minorará la valoración del coste efectivo del servicio transferido. Se entiende por coste efectivo el importe total comprensivo del gasto corriente, el de reposición, así como también las subvenciones condicionadas, si las hubiere.
- e) Referencia a la documentación administrativa relativa al servicio o función transferida.
- f) Fecha de la efectividad de la transferencia.

##### Artículo 7.

Las transferencias en favor de las Diputaciones Provinciales deberán realizarse conjuntamente a todas ellas.

## CAPITULO II

### *Del régimen financiero*

##### Artículo 8.

1. — La Entidad que reciba las funciones transferidas deberá presentar anualmente a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería correspondiente, una memoria de la gestión del servicio transferido, incluyendo los niveles y calidad en la prestación del mismo.

Igualmente, antes del 1 de Julio de cada año, deberá presentar un proyecto de revisión de la valoración de los servicios transferidos, ajustándose a las previsiones de la política económica general.

Cuando la prestación del servicio devengase tasas o estuviera sometida a precio, la revisión de estos ingresos se ajustará a lo previsto en la legislación que resulte aplicable.

2. — Los recursos económicos necesarios para cubrir el coste efectivo del servicio transferido tendrán carácter de recursos propios de la Entidad que reciba la transferencia. Dichos fondos serán librados por la Consejería de Economía y Hacienda, por cuartas partes trimestrales a lo largo del año.

3. — Por los órganos de seguimiento se propondrán, antes del 1 de septiembre, los criterios, niveles y cuantía de los recursos afectados a esos fines, que han de ser incluidos en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que se relacionarán en un anexo dedicado a las Administraciones Locales.

##### Artículo 9.

Los proyectos de inversión que afecten a materias que hayan sido objeto de transferencia se decidirán de acuerdo entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales receptoras que ejecutarán y, en su caso, financiarán en todo o en parte, dichos proyectos, siempre de acuerdo con los objetivos de la política económica regional y de las necesidades y prioridades sectoriales.

##### Artículo 10.

En el supuesto de que la Entidad Local receptora incumpliere las obligaciones que el desarrollo de la transferencia le impone, la Junta de Castilla y León le recordará su cumplimiento concediendo al efecto el plazo necesario, nunca inferior a un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, previo informe del órgano de seguimiento, la Junta de Castilla y León podrá proponer a las Cortes de Castilla y León la revocación de la transferencia, mediante ley.

TITULO III  
DE LA DELEGACION

CAPITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 11.

1. — La delegación consiste en el traspaso del ejercicio de funciones de la Comunidad Autónoma a las Entidades Locales mencionadas en el artículo 5.

2. — A través de la delegación la Comunidad articula con las Entidades Locales la gestión ordinaria de sus servicios periféricos cuando hayan sido objeto de la misma.

Artículo 12.

1. — Los Decretos de la Junta de Castilla y León que se aprueben al amparo de esta Ley y mediante los cuales se delegue la ejecución de funciones a las Entidades Locales, serán propuestos para su aprobación por las correspondientes Comisiones reguladas en esta Ley.

2. — Los Decretos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener:

a) Referencia a las normas legales que justifican la delegación.

b) Funciones cuya ejecución se delega.

c) Medios materiales, financieros y, en su caso, personales que se ponen a disposición, así como la valoración y el procedimiento de revisión de la misma.

d) Valoración del coste efectivo del servicio, teniendo en cuenta que cuando se deleguen servicios cuya prestación esté gravada con tasas o reporte ingresos de Derecho Privado, su importe minorará la valoración del coste efectivo del servicio delegado.

Se entiende por coste efectivo, el importe total comprensivo del gasto corriente, el de reposición, así como también las subvenciones condicionadas si las hubiere.

e) Referencia a la documentación administrativa relativa a la función o al servicio cuya prestación se delega.

f) Fecha de la efectividad de la delegación.

Artículo 13.

La delegación del ejercicio de funciones en favor de las Diputaciones Provinciales, deberán realizarse conjuntamente a todas ellas.

Artículo 14.

1. — En el Decreto de delegación se concretará asimismo, la duración y las facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad Autónoma y que podrán ser:

a) Emanar instrucciones técnicas de carácter general.

b) La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones dictadas por la Entidad Local y la revisión de oficio de los actos de las mismas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

c) La elaboración de programas y directrices sobre la gestión de las funciones delegadas.

d) Recabar información sobre la gestión.

e) Formular los requerimientos pertinentes al Presidente de la Entidad receptora para la subsanación de las deficiencias observadas, comunicándolo al respectivo órgano de seguimiento.

f) Previo informe del órgano de seguimiento y en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, revocar la delegación así como ejecutar la competencia en sustitución de la Entidad Local. En este último supuesto, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio de que se trate.

2. — Las potestades mencionadas en el número anterior serán ejercitadas por la Junta de Castilla y León.

CAPITULO II

*Del régimen financiero*

Artículo 15.

La Entidad Local que recibe la delegación deberá presentar semestralmente, con el estado de ingresos y gastos, una memoria de la gestión de los servicios delegados, incluyendo, en su caso, los niveles y calidad en la prestación de los mismos, así como certificación de la Intervención referida a la situación de los fondos afectados al ejercicio de las funciones delegadas.

Igualmente, antes del 1 de Julio de cada año, deberá presentar, en su caso, un proyecto de revisión de la valoración de los servicios delegados, ajustándose a las previsiones de la política económica general.

Cuando la prestación del servicio devengase tasas o estuviera sometida a precio, la revisión de estos ingresos se ajustará a lo previsto en la legislación que resulte aplicable.

2. — Los recursos económicos necesarios para cubrir el coste efectivo de la función delegada se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda, a favor de la Entidad Local receptora, por doceavas partes, a lo largo del año, antes de la finalización de cada mes.

3. — Por los órganos de seguimiento se propondrán antes del 1 de septiembre, los criterios, nive-

les y cuantía de los recursos que han de ser incluidos en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma afectados a esos fines, y que se relacionarán en un anexo dedicado a las Administraciones Locales.

## TITULO IV

### DE LOS ORGANOS DE COLABORACION

#### CAPITULO I

##### *Del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León*

###### Artículo 16.

1. — Se crea el Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, con la misión de proponer directrices y programas a incluir en los Planes de la Comunidad a efectos de la coordinación entre las Administraciones a que se refiere esta Ley, y la emisión de los informes preceptivos en los supuestos previstos en ella.

El Consejo de Cooperación informará los Anteproyectos de Ley reguladores de los distintos sectores de la acción pública que le sean sometidos por la Junta de Castilla y León previamente a su aprobación por la misma.

2. — El Consejo de Cooperación deberá conocer e informar los Proyectos de Planes Provinciales de las Diputaciones a los efectos previstos en esta Ley.

3. — También será competencia del Consejo de Cooperación, el conocimiento, informe y propuesta a la Junta de Castilla y León de los proyectos de normas mediante las cuales se transfieran o deleguen funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones Provinciales.

4. — El Consejo de Cooperación tendrá, en relación con las Diputaciones Provinciales, el carácter de órgano de seguimiento, para los asuntos que atribuye esta Ley a dichos órganos.

###### Artículo 17.

1. — El Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León estará compuesto por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Diputados en quien deleguen, e idéntico número de representantes de la Administración Autonómica designados por la Junta de Castilla y León.

2. — El Presidente del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, será el Consejero de Presidencia y Administración Territorial o persona en quien delegue. Será Vicepresidente un representante de las Diputaciones Provinciales.

3. — El Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León podrá organizarse para su funcionamiento en Ponencias y Comisiones Provin-

ciales Técnicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

4. — A las sesiones de dicho Consejo podrá asistir un representante de la Administración del Estado, nombrado por ella a tal efecto.

###### Artículo 17.

2. — El Presidente del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, será el Consejero de Presidencia y Administración Territorial o persona en quien delegue. Será Vicepresidente un representante de las Diputaciones Provinciales.

3. — El Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León podrá organizarse para su funcionamiento en Ponencias y Comisiones Provinciales Técnicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

4. — A las sesiones de dicho Consejo podrá asistir un representante de la Administración del Estado, nombrado por ella a tal efecto.

#### CAPITULO II

##### *De las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales*

###### Artículo 18.

1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2. de esta Ley para los procedimientos de transferencia y delegación en favor de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 5.1.b), se crearán Comisiones de Cooperación integradas por un número igual de representantes de la Entidad Local receptora y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El número total de representantes no superará el de diez.

2. — Dicha comisión será presidida por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial o persona en quien delegue.

Será Vicepresidente el Alcalde Presidente de la Entidad Local receptora.

###### Artículo 19.

Una vez aprobados los Decretos de delegación o las correspondientes Leyes de transferencia, las Comisiones reguladas en este Capítulo, tendrán el carácter de órgano de seguimiento para la emisión de los informes a que se refiere esta Ley.

###### Artículo 20.

1. — Cuando la naturaleza de la materia lo aconseje, por Decreto de la Junta de Castilla y León podrán crearse Comisiones Sectoriales de Colaboración para asesorar e informar sobre las materias de que se trate, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. — En estas Comisiones estarán representadas las Entidades Locales afectadas, pudiendo participar, asimismo, la Administración del Estado.

TITULO V  
DE LA COORDINACION

CAPITULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 21.

Lo cooperación y coordinación con las Entidades Locales se ejercitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 22.

1. — La cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Autónoma, se desarrollará con carácter voluntario, de conformidad con lo establecido legalmente, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

2. — Para establecer convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León, que será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Artículo 23.

1. — La coordinación se realizará por la Junta de Castilla y León a través de Planes de carácter sectorial que deberán contener criterios de actuación; determinar objetivos y prioridades; y, en su caso, los instrumentos orgánicos funcionales y financieros adecuados, según la materia de que se trate.

2. — Las Diputaciones Provinciales ejercerán sus facultades de programación, planificación u ordenación de los servicios o actividades de su competencia en el marco de las previsiones contenidas en los respectivos Planes.

3. — Salvo que la legislación establezca otro procedimiento, los Planes deberán ser aprobados por Decreto de la Junta de Castilla y León y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Estos Planes podrán tener carácter indefinido o establecerse para períodos de duración determinada.

4. — Las distintas Consejerías tendrán las atribuciones que se señalen en la normativa reguladora para el seguimiento de la planificación aprobada.

5. — Para asegurar la coordinación de los diversos Planes Provinciales, la Junta aprobará, a propuesta del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, antes del 31 de mayo de cada año, los objetivos y determinación de prioridades a las que habrán de ajustarse, así como el volumen de inversiones y las aportaciones que las diversas Administraciones, cuyas relaciones se regulan en esta Ley, destinarán a los Planes Provinciales, quedando condicionadas las aportaciones de la Comunidad Autónoma al cumplimiento de los objetivos y prioridades mencionadas.

Artículo 24.

1. — Para favorecer la cooperación y coordinación con las Entidades Locales se establece un Fondo de Cooperación Local, en el que se integrarán las ayudas económicas de la Comunidad para gastos de inversión, en programas de interés común.

2. — La cuantía de este Fondo y su distribución territorial y por programas, se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad; en su anexo propio.

3. — Reglamentariamente se fijará por la Junta de Castilla y León el procedimiento de gestión de este Fondo; debiendo garantizarse la participación de las Entidades Locales afectadas. Asimismo se establecerá la publicidad para la concesión de ayudas con cargo al mismo, cuando no tuvieran en el Presupuesto carácter nominativo.

Artículo 25.

1. — Para garantizar la debida coordinación, así como el cumplimiento de los Planes aprobados, las Consejerías afectadas deberán proporcionar los datos necesarios a las Diputaciones Provinciales pudiendo recabar de las mismas cuanto información precisen.

2. — La inobservancia de cualquiera de las obligaciones previstas en el párrafo anterior será puesta en conocimiento del Consejo de Cooperación que dará cuenta, con su informe, de las infracciones cometidas a la Junta de Castilla y León para la adopción de las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en las leyes.

Artículo 26.

En caso de incumplimiento de los diversos Planes a que se refiere el artículo 23.1, la Junta de Castilla y León recordará su cumplimiento a las Diputaciones Provinciales, concediendo al efecto el plazo necesario, nunca inferior a un mes.

Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, afectando al ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, cuya cobertura estuviera garantizada legal o presupuestariamente, por parte de la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo de Coope-

ración, se procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la Diputación Provincial, con independencia de las acciones legales que procedan.

#### Artículo 27.

La Junta, dentro del primer trimestre de cada año, informará a las Cortes de Castilla y León del cumplimiento de esta Ley, sin perjuicio de las facultades de control que estatutariamente le corresponde.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA.

1. — Se autoriza a la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

2. — El Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León, será aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de tres meses a contar desde su entrada en vigor, oído el Consejo de Cooperación.

3. — La Junta de Castilla y León determinará por Decreto a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo máximo de seis meses, el Régimen de funcionamiento de las Comisiones a que se refiere el artículo 18 de esta Ley.

##### SEGUNDA.

Las materias objeto de delegación o transferencia no podrán ser objeto de una segunda delegación por parte de las Entidades Locales.

##### TERCERA.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 1/1983 del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se autoriza a la Junta a reestructurar las Delegaciones Territoriales, en función de las transferencias y delegaciones que se realicen al amparo de esta Ley.

##### CUARTA.

Los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que en cumplimiento de esta Ley, pasen a prestar servicios en las Entidades Locales, quedarán en la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de Castilla y León.

##### QUINTA.

Sin perjuicio del mantenimiento de las garan-

tías que se determinan en esta Ley para la correcta financiación de los servicios que al amparo de la misma deban ser prestados desde las Corporaciones Locales, en las correspondientes Leyes de Presupuestos podrán establecerse los procedimientos que permitan adecuar el sistema financiero aquí regulado a las normas que se deriven de la legislación sobre financiación de las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA.

Las normas y convenios que a la entrada en vigor de esta Ley regulaban las relaciones entre las Entidades Locales y la Junta de Castilla y León, deberán adecuar su contenido a la misma en el plazo de un año, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

##### SEGUNDA.

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá constituirse el Consejo de Cooperación de las Provincias de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

#### II. PROPOSICIONES NO DE LEY.

P. N. L. 33-I<sup>a</sup>

##### PRESIDENCIA

La Comisión de Presidencia, en Sesión celebrada el día 9 de Mayo de 1986, ha rechazado la Proposición No de Ley, P. N. L. 33-I<sup>a</sup>, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa del Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a anulación de cambios de puestos de trabajo, y elaboración de normas de acceso, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 99, del 14 de Marzo de 1986.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. N. L. 34-I<sup>a</sup>

##### PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1986, ha rechazado la Proposición No de Ley, P. N. L. 34-I, presentada por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, integrado en el Grupo Parlamentario

Mixto, relativa a obras de depresión del ferrocarril a su paso por Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 109, de 30 de Abril de 1986.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. N. L. 39-I

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, P. N. L. 39-I, presentada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa al sector del pequeño y mediano comercio.

De conformidad con el artículo 157.1 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Alfredo Marcos Oteruelo, Procurador por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de elevar para su tramitación en dichas Cortes la siguiente PROPOSICION NO DE LEY.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Resulta preocupante para este Procurador la

difícil situación que, por múltiples motivos, atraviesa actualmente el sector del pequeño y mediano comercio en las nueve provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Esta situación de auténtica crisis se debe, entre otras causas, a la gran carga impositiva que soporta, a las dificultades de financiación y de acceso a créditos de larga duración y fácil amortización, y a la carencia de una Ley de Comercio que establezca un marco adecuado a las necesidades actuales y permita el sostenimiento y desarrollo de estos establecimientos.

Por otro lado, si la situación no se remedia pronto, es evidente que asistiremos al cierre de numerosas pequeñas y medianas empresas, con los consiguientes problemas de paro para millares de castellanoleoneses, pequeños empresarios y trabajadores.

En consecuencia y recogiendo una grave y extendida preocupación de nuestro pueblo, este Procurador propone que las Cortes de Castilla y León aprueben la siguiente Proposición no de Ley:

#### PROPOSICION NO DE LEY:

Primero: Que la Junta de Castilla y León reconozca la existencia de una situación realmente crítica en los pequeños y medianos empresarios de comercio en las nueve provincias de nuestra Comunidad Autónoma, que pone en peligro la supervivencia de las mismas y el mantenimiento de los puestos de trabajo autónomos y por cuenta ajena.

Segundo: Que la Junta, en el ámbito de sus competencias, establezca un conjunto de medidas ágiles y eficaces que permitan llevar a cabo la necesaria modernización y adaptación de estos comercios, de modo que puedan continuar en actividad, prestar un servicio a los consumidores.

Tercero: Que la Junta llame la atención al Gobierno Central de la importancia de este grave problema y de la necesidad de que se promulgue, en el plazo más breve posible, una Ley de Comercio adecuada a las necesidades actuales del pequeño y mediano comercio.

Fuensaldaña, 8 de Mayo de 1986.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Alfredo Marcos Oteruelo*

V.º B.º: EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

#### III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

A. D. 1-I

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.5 del Reglamento, se ordena la publicación en

el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las conclusiones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada en el día 14 de Mayo de 1986, con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre «Estival-84».

### CONCLUSIONES

1. — La Consejería de Educación y Cultura ha puesto a disposición de la Comisión la documentación que, obrando en poder de aquélla, le fue requerida en fechas de 12 Abril, 14 Mayo, 30 Mayo, 14 Junio y 25 Noviembre, en envíos sucesivos de 10 Mayo, 20 Mayo, 30 Mayo, 4 Junio, 14 Junio, 17 Junio, 31 Julio y 28 Noviembre.

Esta documentación, de unos 1.500 folios, examinada por la Comisión, hace referencia a: contratos firmados con los diversos grupos y personas que intervinieron en los actos, relación de actuaciones programadas y realizadas, listado de recaudación de taquillas, de personas y asociaciones que colaboraron en el Estival-84, justificantes de los pagos efectuados, contratos o convenios suscritos con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociaciones Culturales por la Consejería con este motivo, certificación de las liquidaciones de los Derechos de Autor e Impuesto de Protección de Menores.

De igual modo, la documentación requerida a la Consejería de Bienestar Social y a los Gobiernos Civiles de León, Burgos y Palencia fue remitida con celeridad a esta Comisión.

Por otra parte, las personas a las que se requirió para comparecer ante la Comisión, funcionarios o no, todas ellas, excepto la Ex-Delegada Territorial de Cultura de Salamanca, se presentaron para responder a las cuestiones que los miembros de la Comisión les plantearon.

### PROGRAMACION:

2. — La Comisión reconoce el esfuerzo que hubo de realizar la Consejería de Educación y Cultura para poner en marcha el Estival-84, cuya programación constaba de casi 800 actos culturales, y teniendo en cuenta que los Presupuestos de la Comunidad fueron aprobados en el mes de Junio. Esto ha podido determinar que se produjeran algunas deficiencias en la tramitación administrativa que más adelante expondremos.

### EJECUCION.

3. — 3.1. Con respecto a los actos programados, la Comisión ha comprobado un muy alto nivel de cumplimiento, con las lógicas salvedades por motivos técnicos e imponderables de última hora.

3.2. Ante la ausencia de contrato escrito, la do-

documentación existente y las declaraciones contradictorias del representante de D. Juan Manuel Serrat, el ex-Director General de Promoción Cultural y los Delegados Territoriales, la Comisión no ha podido delimitar el tipo de relación entre las actuaciones del señor Serrat en la Comunidad Autónoma y la programación y desarrollo del «Estival-84».

3.3. La Comisión ha podido constatar por los documentos y comparencias de los Delegados Territoriales, la falta de colaboración por parte de algunas de las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma para el correcto desarrollo de algunos de los actos del Estival-84.

### CONTROL ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO.

A la vista de los datos manejados por la Comisión, ésta no ha podido apreciar malversación de los fondos públicos presupuestados para el «Estival-84».

No obstante, sí han aparecido ante esta Comisión deficiencias en algunos aspectos administrativos en la mayoría de las Delegaciones Territoriales, cuales son:

A) En la mayoría de los casos, la venta de entradas se hizo sin comunicación previa a las Juntas de Protección de Menores, con lo cual no hubo control de taquillas por dichas Juntas. La liquidación de las actas levantadas a posteriori, se ha hecho con retraso, si bien la Comisión ha podido comprobar la confusión existente sobre este asunto entre los Delegados Territoriales.

A la fecha de hoy, la Comisión no conoce si están liquidadas todas las actas de Juntas de Protección de Menores y Sociedad de Autores.

B) La Delegación Territorial de Valladolid no ha liquidado aún los ingresos correspondientes a varias de las actuaciones que tuvieron lugar en la provincia.

C) Según consta en la documentación aportada, una de las asociaciones culturales del Estival-84 en la provincia de León, la Asociación de Estudios Cinematográficos, no se inscribió en el registro de asociaciones del Gobierno Civil de dicha provincia hasta diciembre de 1984.

### PERSONAL COLABORADOR.

D) La Comisión ha comprobado que en el Estival-84 hubo participación de personas colaboradores que recibieron compensaciones económicas por el trabajo realizado, siendo más de 1.300.000 pts. en Avila, 700.000 en Segovia y 600.000 en Zamora, las recibidas.

E) Se ha comprobado que hubo contrataciones de grupos artísticos por parte de Delegados Territoriales, firmando varios Contratos a un mismo Grupo en el mismo día para actuaciones

distintas, aunque individualmente, cada contrato no excedió las 150.000 pts. autorizadas.

Igualmente, existen contratos firmados por persona distinta a la que encabeza el mismo en nombre de la Consejería, y algún contrato aparece sin firma por parte del representante de la Consejería.

La Comisión no ha podido aclarar si los ingresos de taquilla se hicieron en concepto de tasa o en cuenta restringida de la Consejería.

Ninguna de estas deficiencias se han apreciado en la Delegación Territorial de Palencia.

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

A. D. 1-I

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.6 del Reglamento, se ordena la publicación de los Votos Particulares rechazados por el Pleno de las Cortes de Castilla y León, de 14 de Mayo de 1986, con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre «Estival-84».

Castillo de Fuensaldaña, a 14 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL SR. PROCURADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO D. DANIEL DE FERNANDO ALONSO.

«No han quedado claros los criterios de selección de Asociaciones colaboradoras, a pesar de que se las pagaron más de 5,5 millones de pesetas y solamente en León fueron más de 3 millones de pesetas.»

VOTOS PARTICULARES PRESENTADOS POR LOS SRES. PROCURADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR D. ALFONSO PRIETO PRIETO Y D. ANTONIO MARTIN BEAUMONT.

4.º — Al mismo apartado *ejecución*, párrafo 3.3, en forma de párrafo a continuación del anterior: «En alguno de los actos que se celebraron en el Estival-84 se exhibieron obras teatrales sin el requisito obligatorio de haber sido calificados por la Dirección General de Música y Teatro. De ellas además se hizo una publicidad en la que se anunciaban reducciones en los precios de las entradas para los niños.»

5.º — Al apartado *Control económico y administrativo*, punto C), en forma de 2.º párrafo: «No han quedado claros los criterios de selección de Asociaciones colaboradoras, a pesar de que las pagaron más de 5,5 millones de pesetas y sólo en León más de 3 millones de pesetas.»

#### IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

##### Interpelaciones.

##### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Interpelación, I. 29-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Pablo Caballero Montoya, relativa a partidas presupuestarias para programaciones del PDR en favor del desarrollo industrial.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

I. 29-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pablo Caballero Montoya, Procurador por la provincia de Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 143 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular la siguiente INTERPELACION:

Entre las programaciones originadas en el Plan

de Desarrollo Regional (PDR) a favor del desarrollo industrial de nuestra Autonomía, figuran el favorecer la articulación y competitividad general del sector industrial y estimular la producción de sectores de futuro a través del empleo de nuevas tecnologías.

¿Cuáles son las partidas presupuestarias a las que trasciende para hacerse efectiva esta aparente preocupación del PDR, y cómo se están realizando al aplicarlas al terreno práctico de su ejecución?

Fuensaldaña, 5 de Mayo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Interpelación, I. 30-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Saturnino Ares Martín, relativa a política de personal de la Junta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### I. 30-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Saturnino Ares Martín, Procurador por la provincia de León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 143 y ss. del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular la siguiente INTERPELACION:

#### ANTECEDENTES:

La Junta de Castilla y León ha convocado concursos públicos para la provisión de plazas de contratados que han sido recurridas por la Abogacía del Estado.

Diversas Consejerías han convocado concu-

ros para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios interinos, sin que con carácter previo se hayan resuelto los pertinentes concursos. Varias Consejerías han efectuado contratos temporales de personal eventual, cuando los funcionarios de dichas Consejerías han estado infrautilizados.

En diversas Consejerías, personal laboral y contratados administrativos están adscritos a puestos de trabajo de naturaleza funcional sin poseer la cualificación profesional administrativa, asignándoles funciones directivas como Jefes de Sección o de Servicio, relegando a cualificados funcionarios.

A algunas personas transferidas de diversas Consejerías se les ha rebajado el nivel con que fueron transferidos.

Los anexos de personal de las Leyes de Presupuestos de los años 84, 85 y 86 contienen grandes errores que nunca se han intentado solucionar.

La Junta de Castilla y León ha negado sistemáticamente toda clase de información a las Cortes relativa al tema de personal de la propia Junta y en especial relaciones de puestos de trabajo de las diversas Consejerías.

#### INTERPELACION:

— Que por parte de la Junta de Castilla y León se explique si piensa seguir la misma política de personal hecha hasta ahora, o por el contrario, piensa poner los remedios oportunos, haciendo una política de personal honesta, clara, limpia y transparente.

Fuensaldaña, 9 de Mayo de 1986.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Saturnino Ares Martín*

V.º B.º: EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Vicente Bosque Hita*

#### Preguntas con respuesta oral (P. O.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 264-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Tomillo Guiraó, relativa a medidas contra las plagas de insectos en Medina de Rioseco y localidades limítrofes.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Regla-

mento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 264-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

FERNANDO TOMILLO GUIRAO, Procurador por la provincia de Valladolid, del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA a la Junta de Castilla y León, de la que desea recibir respuesta ORAL en Pleno.

**ANTECEDENTES:**

Determinadas zonas de nuestra Comunidad Autónoma están sometidas a insoportables plagas de insectos —denominados vulgarmente mosquitos— que hacen aparición en las épocas estivales produciendo en estas localidades perjuicios de muy diversa índole, desde sanitarios hasta económicos.

Las actuaciones hasta ahora de las Administraciones Públicas han sido muy escasas, cuando han existido, y siempre sin una programación ordenada y seria.

**Pregunta:**

¿La Junta de Castilla y León tiene prevista alguna intervención al respecto, y más concretamente en Medina de Rioseco y localidades limítrofes?

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Fernando Tomillo Guirao*

V.º B.º: EL PORTAVOZ

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 265-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si ha sido detectada en la Comunidad radiactividad procedente de Chernobyl.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

**P. O. 265-I**

**A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, MIEMBRO DEL PARTIDO NACIONALISTA DE CASTILLA Y LEON (PANCAL), INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, AL AMPARO DEL ARTICULO 148 Y ss. DE SU REGLAMENTO, FORMULA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA SIGUIENTE PREGUNTA PARA SER CONTESTADA EN PLENO.

¿Ha sido detectada en la Comunidad radiactividad procedente de la central de Chernobyl?

Valladolid, 8 de Mayo de 1986.

**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 266-I, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Agapito Torrego Cuervo y D. Atilano Soto Rábanos, relativa a medidas para afrontar el problema ecológico y forestal que afecta a la zona de El Espinar (Segovia) y a otras de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 266-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

DON AGAPITO TORREGO CUERDO Y DON ATILANO SOTO RABANOS, Procuradores en las Cortes de Castilla y León por la Provincia de Segovia y pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, al amparo del Art. 148 y ss. tienen el honor de formular a la Junta de Castilla y León para su *respuesta oral en Pleno* la siguiente Pregunta:

## MOTIVACION:

Agente todavía sin nombre viene ocasionando la muerte de miles y miles de árboles, pinos jóvenes de menos de veinte años, además de otras especies como robles, encinas. Algunas zonas, como la de El Espinar, en Segovia, se han visto especialmente afectadas por el desastre ecológico y forestal. Parece como si la naturaleza se hubiera vuelto sádica y aún masoquista en este extremo. De los más de 200.000 árboles afectados, se han talado ya más de 40.000, considerados como muertos, y el Sr. Consejero mismo ha manifestado que va a continuar la tala de árboles con signos de sequía para retirarlos del monte y evitar la aparición de plagas de insectos parásitos de leña seca.

Ante este pavoroso panorama forestal en Provincia tan sensibilizada por la suerte de sus masas forestales, y también ante la aparición de la enfermedad o plaga en otros corros de la Comunidad, nos vemos en la obligación de realizar la siguiente

## PREGUNTA:

¿Qué medidas está tomando la Junta de Castilla y León para afrontar con responsabilidad y eficacia este intenso problema forestal?

Fuensaldaña, 7 de mayo de 1986.

LOS PROCURADORES,  
Atilano Soto Rabanos  
Agapito Torrego Cuervo

EL PORTAVOZ

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 267-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a control sobre la veracidad de la publicidad de consultorios médicos o médicos privados.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. O. 267-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

FRANCISCO JOSE ALONSO RODRIGUEZ, PROCURADOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, MIEMBRO DEL PARTIDO NACIONALISTA DE CASTILLA Y LEON (PANCAL), INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, AL AMPARO DEL ARTICULO 148 Y ss. DE SU REGLAMENTO, FORMULA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA SIGUIENTE PREGUNTA PARA SER CONTESTADA EN PLENO.

¿Qué control realiza la Consejería de Bienestar Social sobre la veracidad de la publicidad en los medios de comunicación social que vienen realizando algunos consultorios médicos o médicos privados?

Fuensaldaña, 14 de Mayo de 1986.

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 268-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco José Alonso Rodríguez, relativa a si piensa la Consejería de Cultura facilitar medios materiales a Asociaciones Juveniles para fomentar el 23 de Abril como fecha de la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 268-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

Francisco José Alonso Rodríguez, Procurador de las Cortes de Castilla y León, miembro del Partido Nacionalista de Castilla y León (PANCAL) integrado en el Grupo Mixto, al amparo del artículo 148 y ss. de su Reglamento, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación en *Comisión de Educación y Cultura*.

*Pregunta:*

¿Piensa la Consejería de Cultura a través de su Director General de Juventud y Deportes, facilitar medios materiales a las Asociaciones Juveniles de la Comunidad para fomentar el 23 de Abril como fecha de la Comunidad?

Valladolid, 8 de Mayo de 1986.

Fdo.: *Francisco J. Alonso Rodríguez*

## Preguntas con respuesta escrita (P. E.)

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 420-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a delimitación de la zona y ubicación del Centro de Salud de la Cuenca del Bernesga.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 420-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEON

Daniel de Fernando Alonso, Procurador de C.D.S. (Centro Democrático y Social), integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el Reglamento de las Cortes de Castilla y León tiene a bien formular la siguiente Pregunta al Consejero

de Bienestar Social para que sea contestada por escrito.

El Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 7-6-85, salió a información pública el proyecto de creación de zonas de salud en la cuenca del Bernesga fijando su ubicación en La Pola del Gordón, posteriormente se han decidido por decretos la ubicación de distintas zonas sin que hasta la fecha se haya decidido la anteriormente citada. Por todo ello el Procurador que suscribe:

## PREGUNTA:

¿Tiene la Consejería decidido la delimitación de la zona y el pueblo donde irá ubicado el Centro de Salud?

Avila, 9 de abril de 1986.

*Daniel de Fernando Alonso*  
GRUPO MIXTO

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 421-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a restitución de iluminación en la carretera que une Miranda de Ebro con La Rioja.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 421-I

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias formula la siguiente pregunta, con ruego de contestación por escrito, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León.

El primer tramo de la carretera que une a Miranda de Ebro con La Rioja tiene en su margen izquierdo el Poblado de Ence, conformado por trescientas cincuenta viviendas, y en la margen derecha las empresas «ENCE» y «Montefibre His-

pania», con un total aproximado de ochocientos trabajadores.

En el año 1982, la Administración Central procedió a ensanchar dicha vía, quitando todas las farolas que iluminaban tanto la margen de viviendas como la de industrias, previa promesa de una posterior restitución, que no llegó a producirse.

Dicha carretera fue transferida a la Comunidad Autónoma, lo que parece obligar a ésta a la restitución de la iluminación.

Esta es la única vía que permite acceder tanto al poblado como a las fábricas. De otro lado, y al carecer el poblado de los servicios de comercio, ocio, etc., elementales, sus habitantes están obligados a desplazarse diariamente hasta el núcleo central de Miranda de Ebro. En tales circunstancias, la falta de iluminación se convierte en un factor de peligro para la seguridad ciudadana.

Por todo ello, el procurador que suscribe plantea las siguientes preguntas?

1.º — ¿Valora la Junta de Castilla y León la actual situación de inseguridad ciudadana que provoca la falta de iluminación mencionada, motivada por el incumplimiento del compromiso de restitución del servicio?

2.º — En tal caso, ¿proyecta restituir la iluminación de la que en su momento privó la Administración Central?

3.º — ¿En qué plazo tiene prevista la Junta de Castilla y León la ejecución de esta obra?

Burgos, 30 de marzo de 1986.

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

V.º B.º: EL PORTAVOZ

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 422-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a situación de peligro de la carretera Miranda de Ebro-Haro, en la travesía de Ircio y acceso a San Juan del Monte.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

#### P. E. 422-I

Julián Simón de la Torre, Procurador por Burgos, perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias formula las siguientes preguntas, con ruego de contestación por escrito, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León.

La carretera que une Miranda de Ebro con la ciudad riojana de Haro, paralela a la margen derecha del río Ebro y atravesando la localidad de Ircio, sirve como única vía de acceso tanto a la barriada de San Juan del Monte como a la propia Entidad Local Menor de Ircio, núcleos ambos que reúnen un total de cuatrocientos vecinos.

Dada la inexistencia de arcones y aceras, es obligada la circulación de los peatones por tan estrecha calzada, lo que acarrea un alto riesgo de atropellos, supuesto que desgraciadamente se ha hecho realidad en varias ocasiones.

Siendo dicha carretera competencia de la Junta de Castilla y León, el procurador que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1.º — ¿Valora la Junta de Castilla y León la situación descrita?

2.º — En tal caso, ¿qué soluciones tiene previstas para evitar tal peligro?

3.º — ¿En qué plazo se prevé aplicar tales soluciones?

Burgos, 30 de marzo de 1986.

Fdo.: *Julián Simón de la Torre*

V.º B.º: EL PORTAVOZ,

Fdo.: *Jesús Quijano*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 423-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Julián Simón de la Torre, relativa a tramo de la antigua carretera Nacional I que une Oron con Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

## P. E. 423-I

Julián Simón de la Torre, procurador por Burgos perteneciente al Grupo Socialista, al amparo de las vigentes disposiciones reglamentarias formula las siguientes preguntas, con ruego de contestación por escrito, a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

El tramo de la antigua carretera Nacional I que une la Entidad Local Menor de Oron con Miranda de Ebro, tiene una longitud aproximada de cuatro kilómetros, sobre el que es competente la Junta de Castilla y León, reúne unas características especiales, que hacen que tanto el Ayuntamiento como otras entidades públicas de Miranda de Ebro, se hayan dirigido a la Administración Autónoma en repetidas ocasiones solicitando solución a los problemas viales que plantea.

Dicha carretera es la única vía de unión entre Miranda de Ebro y la Entidad Local de Oron, y en el tramo de los dos primeros kilómetros están situados el barrio del Crucero (con seiscientos habitantes), una serie de grupos de viviendas unifamiliares y los centros escolares «Franciscanas de Montpellier» (con 450 alumnos), «Centro de Formación Profesional» (con 500 alumnos) y «Jesuitas» (con 1.500 alumnos). Esto supone que, además de la población residente en ese tramo, tengan que desplazarse por el mismo, cuatro veces al día, 2.450 niños.

El hecho de que esta carretera no tenga ni arcenes ni aceras, obliga a que el tránsito de los peatones se realice por la calzada, con el consiguiente peligro para los viandantes y muy especialmente para los niños, que tienen como único medio de acceso a sus respectivos centros dicha vía.

Por otro lado, en el plazo de un año entrará en funcionamiento el nuevo hospital comarcal, actualmente en avanzado estado de construcción, que tendrá también como única vía de acceso desde la ciudad de Miranda la citada carretera, lo que supondrá un fuerte aumento del tráfico tanto automovilístico como peatonal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procurador que suscribe pregunta:

1.º — ¿Valora la Junta de Castilla y León la actual situación y los riesgos que implica para aproximadamente 3.050 ciudadanos, de los cuales 2.450 son niños menores de 15 años que han de circular en las condiciones mencionadas por una carretera de competencia de la Comunidad?

2.º — Si existe conciencia de esta situación, ¿qué soluciones se han previsto para evitar tal peligro?

3.º — Si se tiene previsto resolver esta situación ¿cuales son los plazos de ejecución previstos?

Burgos, 30 de marzo de 1986.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Julián Simón de la Torre

V.º B.º:

Fdo.: Jesús Quijano

## PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 424-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sáinz García, relativa a medidas para garantizar la igualdad de trato sanitario a los vecinos de Mata de Cuéllar.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Isáías Herrero Sanz

## P. E. 424-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN

D. José Luis Sáinz García, Procurador del Grupo Popular por la provincia de Valladolid en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y ss. del vigente Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta para la que solicita respuesta de la Junta de Consejeros, por escrito.

## ANTECEDENTES:

Desde hace unos meses se manifiesta la postura del Médico de la localidad de Mata de Cuéllar (Segovia) en contra de una profesora de E.G.B. del municipio señalado, a la que acusó de profere malos tratos a sus alumnos.

Denunciada tal supuesta actuación ante la autoridad judicial competente, ésta ha ordenado el archivo de las diligencias por no encontrar en dicha profesora indicios fundados de culpa.

No obstante, la actitud del médico ha prosegui-

do influyendo en un sector de la población, logrando dividir a los mismos.

Dada la situación preeminente del mismo en el orden de la sanidad local, por ser el único médico del Municipio y en atención a su pública insistencia imputando a la maestra los cargos que el Juez ha desestimado, se ha producido una desigualdad en la atención sanitaria de los vecinos, en desfavor de los que no comparten los criterios del médico contra la profesora, circunstancia denunciada por el Alcalde ante el Director Provincial del INSALUD y autoridades sanitarias, sin resultado.

A tenor de lo antedicho, se pregunta:

¿Puede garantizar la Junta de Consejeros, y en concreto el Consejero de Bienestar Social la igualdad de trato sanitario a todos los vecinos de Mata de Cuéllar y en especial a los beneficiarios de la Seguridad Social? ¿Y qué medidas ha tomado al respecto, y qué resultados se han obtenido?

Fuensaldaña, a 14 de Mayo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 20 de Mayo de 1986, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 425-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Luis Sainz García, relativa a concesión de subvenciones para realización de actividades deportivas.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 425-I

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. JOSE LUIS SAINZ GARCIA, procurador del Grupo Popular por la provincia de Valladolid en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del vigente

Reglamento de estas Cortes, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta para la que solicita respuesta de la Junta de Consejeros, por escrito.

#### ANTECEDENTES:

Por Orden de 16 de enero de 1986, la Consejería de Educación y Cultura convocó concurso público para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas.

Que en dicha orden, en su artículo 2.º se contempla que dichas subvenciones pueden ser solicitadas tanto por las Corporaciones Locales como las entidades y Asociaciones legalmente constituidas de carácter deportivo que programen actividades de esta naturaleza.

Que en el artículo 5.º de la citada orden se expresa que las solicitudes serán examinadas por una Comisión Calificadora presidida por el Director General de Juventud y Deportes, que elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y que éste viene resolviendo las denegaciones sin ajustarse a las normas habituales que contempla el Derecho Administrativo.

En virtud de lo antedicho, se pregunta:

— ¿A cuáles Corporaciones Locales se ha concedido subvención hasta la fecha presente y en qué cantidades?

— ¿Quiénes son las personas que forman la Comisión contemplada en el precitado artículo 5.º y qué cargos ocupan en la Consejería de Educación y Cultura?

— ¿Dónde se recogen formalmente las decisiones que adopta dicha Comisión?

— ¿Cuáles son las Asociaciones Deportivas que han recibido subvención hasta el momento presente y en qué cantidades?

Fuensaldaña, 14 de mayo de 1986.

EL PROCURADOR

V.º B.º:

EL PORTAVOZ

#### Contestaciones.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 393-II, a la Pregunta formulada por los Procuradores D. Javier Carbajo Otero, D. Modesto Alonso Pelayo, D. Serafin Olea Losa y D. Juan Seisdedos Robles, relativa a talleres de Artesanía en la provincia de Za-

mora, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 25 de Marzo de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 393-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Carbajo Otero, Alonso Pelayo, Olea Losa y Seisdedos Robles.

Valladolid, 12 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

#### P. E. 393-II

RESPUESTA ESCRITA DEL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA A LA PREGUNTA 393-I, FORMULADA POR D. JOSE CARBAJO OTERO, D. MODESTO ALONSO PELAYO, D. SERAFIN OLEA LOSA Y D. JUAN SEISDEDOS ROBLES, PROCURADORES POR ZAMORA, INTEGRADOS EN EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA SITUACION DE LOS TALLERES DE ARTESANIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

El funcionamiento tradicional de los talleres de artesanía, a los que la pregunta se refiere, es, cuando menos, difícilmente compatible con la normativa laboral y hacendística vigente.

Los talleres de Corrales del Vino y Villamayor de Campos que funcionaban en locales municipales arrastraban desde hace tiempo una vida lánguida. Sus labores, las más sencillas de la artesanía carbajalina, han ido perdiendo progresivamente calidad y pureza, y teniendo difícil salida en los mercados. La Consejería de Educación y Cultura piensa, por ello, conveniente su transformación en centros culturales en los que se conceda especial atención a la promoción de la artesanía y a propiciar la constitución de cooperativas artesanas.

El taller de Toro está hoy adscrito a la Casa de Cultura y lleva una vida considerablemente activa, siendo propósito de la Consejería propiciar que en él se realicen labores propias de la artesanía toresana (y no de la carbajalina).

El taller de Carbajales debe ser mantenido y potenciado, lo que requiere un cambio esencial en

su sistema de gestión. Se están estudiando transformaciones en la misma que le permitan llevar una vida autónoma, sin perjuicio de ayudas sustanciales de la Administración en el período inicial.

Valladolid, 29 de Abril de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Justino Burgos González*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 394-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Santiago López Valdivielso, relativa a edición del libro «Consejo Social de la Universidad», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 100, de 25 de Marzo de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 394-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Santiago López Valdivielso.

Valladolid, 12 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

#### P. E. 394-II

RESPUESTA ESCRITA QUE DA EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA PREGUNTA ESCRITA 394-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR DEL GRUPO POPULAR POR LA PROVINCIA DE VALLADOLID D. SANTIAGO LOPEZ VALDIVIELSO, RELATIVA A LA EDICION DEL LIBRO «EL CONSEJO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD».

1.º) La Consejería de Educación y Cultura colabora de diversos modos con distintos grupos e instituciones en el ejercicio de las competencias que le han sido adscritas. En su política de publicaciones, contempla la edición, no sólo de obras elaboradas por ella y por encargo de la misma,

sino también de las actas de Congresos y Jornadas convocadas por sociedades científicas o instituciones diversas (cuando lo considera de interés) como un mecanismo apropiado para fomentar encuentros de esta naturaleza y difundir «el estado actual» de cuestiones relacionadas con su área de competencias.

En aplicación de esos principios el Consejero resolvió en su día colaborar con FETE-UGT de Salamanca en el desarrollo de unas jornadas encaminadas a debatir públicamente los objetivos perseguidos por la creación del Consejo Social, su composición, la delimitación de su ámbito, sus competencias, y otros aspectos relevantes del entonces proyecto de Ley. La colaboración de la Junta de Castilla y León en el desarrollo de estas jornadas fue puesta, repetidas veces, de manifiesto por la organización convocante, que invitó a las mismas, y de un modo especial a los actos de inauguración y clausura, a los Presidentes de la Junta y de las Cortes de Castilla y León y al Consejero de Educación y Cultura, cuyas intervenciones en las jornadas están recogidas en el libro objeto de la pregunta a que aquí se da respuesta.

2.º) El número de ejemplares editados es de 1.000.

3.º) El costo total de la edición se ha elevado a 329.000 ptas.

4.º) El libro fue inicialmente enviado a:

Los Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

Los Diputados y Senadores de Castilla y León.

Los Rectores y Decanos de todas las Universidades Españolas.

Los Directores de Colegios Universitarios y de los centros asociados de la UNED, de nuestra Comunidad Autónoma.

Los componentes del Consejo Social de las Universidades de Castilla y León.

La Comisión organizadora de las jornadas y los conferenciantes en las mismas.

Con posterioridad, y hasta el agotamiento total de las existencias, se atendieron las numerosas peticiones formuladas por diversas Universidades Españolas, con destino a componentes de sus Consejos Sociales.

Valladolid, 29 de abril de 1986.

EL CONSEJERO,  
*Justino Burgos González*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 395-II, a la Pregunta

formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a pago de fincas expropiadas en el canal de Villoria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 102, de 4 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 395-II

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO A LA PREGUNTA P. E. 395-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. VICENTE JIMENEZ DAVILA, RELATIVA A PAGO DE CANTIDADES A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL CANAL DE VILLORIA (SALAMANCA).

Al tratarse de materia no transferida, el asunto es gestionado por la Confederación Hidrográfica del Duero.

La Confederación nos informa, que tras levantar las correspondientes actas de ocupación temporal, se pasaron a ocupar los terrenos para ejecutar las obras del Canal. A finales de 1985 se suscribieron las Actas de Mutuo Acuerdo, excepto las de algunos propietarios del término municipal de Aldearrubia, cuyos expedientes, en consecuencia, se remitieron al Jurado Provincial de Expropiaciones que fijó justiprecio a principios del presente año. Esto permitió enviar todo el expediente de expropiación forzosa a la Dirección General de Obras Hidráulicas (MOPU) a los efectos de su aprobación y consiguiente habilitación de créditos.

Valladolid, 5 de Mayo de 1986.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *Antonio de Meer Lecha-Marzo*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 397-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Programa de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 102, de 4 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 12 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

## P. E. 397-II

RESPUESTA A LA PREGUNTA P. E. 397-I FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. JUAN SEISDE-DOS ROBLES, RELATIVA AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL.

Señoría:

El actual Plan de Desarrollo Regional de Castilla y León 1985-1988, fue aprobado por la Junta de Consejeros, con fecha 23-5-86. Se cumplía así, lo previsto en el Artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1985, que obligaba a todas las Comunidades Autónomas cuya participación en el FCI fuera superior a 2.600 pts. por habitante para 1985, a aprobar su PDR antes del 31 de Mayo de ese año.

Las características de aquel Plan han sido expuestas por este Consejero en diferentes lugares y ocasiones. Entre estas quisiera destacar las siguientes:

— Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León, con fecha 16-5-85.

— Reunión de trabajo con las Diputaciones de Castilla y León, que se celebró el día 20-5-85.

— Sesión de trabajo con las Organizaciones Empresariales y Cámaras de Comercio de Castilla y León el 21-5-85.

— Reunión con las Organizaciones Sindicales, celebrada el 21-5-85.

— Ante el Pleno de las Cortes de Castilla y León, con fecha 26-6-85.

Además de insistir en que el PDR de Castilla y León 1985-1988, tenía un carácter *globalizador*, *indicativo para el sector Privado*, basado en el principio de *especialización* y de la *coordinación* de las acciones a desarrollar por los distintos niveles administrativos que actúan en el territorio de Castilla y León, y *democrático* en el sentido que intenta permitir la participación plena de las fuerzas sociales y políticas en su elaboración y seguimiento, hice especial mención, en que el PDR debía ser *deslizante*, es decir revisable periódicamente en base, en primer lugar, a la situación económica cambiante. En segundo lugar, en base a la alteración de las hipótesis básicas de partida que se han establecido en el Plan. En tercer lugar, en base del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos año-año. Y en cuarto lugar, en base a la variabilidad de los medios financieros disponibles.

Este planteamiento sigue siendo totalmente válido, Señoría. Prueba de ello son los trabajos de revisión que la Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo durante 1985 y 1986 y las sesiones de trabajo mantenidas con las Diputaciones de la Comunidad, y los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de Castilla y León los días 25 y 30

de Abril de 1986, tendentes todas ellas a la actualización del PDR 1985-1988, punto de partida obligado en el sistema de planificación adoptado.

Valladolid, a 6 de Mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA,  
Fco. Javier Paniagua Iñiguez

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 398-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Calendario Ferial de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Dionisio Llamazares Fernández

## P. E. 398-II

## EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, a la pregunta con respuesta escrita, P. E. 398-I, del Procurador Letona Barredo, relativa al calendario Ferial de Castilla y León para 1986.

Valladolid, 9 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: José C. Nalda García

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

## Excmo. Sr.:

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA P. E. 398-I FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA AL CALENDARIO FERIAL DE CASTILLA Y LEON PARA 1986.

El Artículo 7 de la Ley 4/1984, de la Ordenación Ferial, prescribe que para obtener la autorización para organizar certámenes feriales, las Entidades Organizadoras presentarán las correspondientes solicitudes antes del 30 de Septiembre del año anterior en el que éstas se vayan a celebrar.

La confección del Calendario Anual de Certámenes Feriales, de acuerdo con el artículo 15 de esa norma, se realiza a la vista de las autoriza-

ciones concedidas y, por lo tanto, de las solicitudes presentadas.

Esta Ley, al igual que todas las normas publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, referentes al área de Ferias, fue enviada a todos los pueblos de Castilla y León de más de 3.000 habitantes y entre ellas, a Miranda de Ebro. Sin embargo, no se ha recibido solicitud alguna, en esta Consejería del mencionado Municipio.

La inclusión en el Calendario del año 1986 resulta ya imposible, puesto que, además de no haber sido solicitada, el Calendario fue ya publicado.

En lo referente al respeto que a la Junta de Castilla y León, le van a merecer las sucesivas ediciones de la Feria Mecánica y Agrícola de Miranda de Ebro, esta Consejería, a través de la Dirección General de Comercio tiene un Programa de Promoción Ferial, dotado en el presente ejercicio presupuestario con 8.000.000 de pesetas, destinado a potenciar las manifestaciones feriales existentes y al cual puede acogerse ese certamen, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Valladolid, 6 de Mayo de 1985.

Fdo.: *Juan A. Lorenzo Martín*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 399-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a paro, subvenciones y desempleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 399-II

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 399-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo.

Valladolid, 12 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

CONTESTACION A LA PREGUNTA P. E. 399-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA A PARO, SUBVENCIONES Y DESEMPLEO.

En contestación a la pregunta formulada se informa:

1. — Paro registrado por sectores en Castilla y León a finales de 1985:

AGRICULTURA: 4.925 parados.

INDUSTRIA: 28.666 parados.

CONSTRUCCION: 29.186 parados.

SERVICIOS: 40.121 parados.

SIN EMPLEO ANTERIOR: 44.450 parados.

Lo que sitúa el paro a Diciembre en 147.348 personas paradas que supone una tasa de paro del 18,48 %, observándose un decrecimiento del aumento del paro en 16,57 puntos respecto al habido en 1984.

2. — Subvenciones concedidas en 1985 y puestos de trabajo generados:

El importe de las subvenciones concedidas por esta Dirección General de Trabajo en el pasado año 1985, asciende a 337.546.088 Ptas., afectando a 1.193 puestos de trabajo.

Por programas se subvencionaron:

Autoempleo: 429 puestos de trabajo.

Demandantes de primer empleo: 360 puestos de trabajo.

Economía Social: 404 puestos de trabajo.

3. — Desempleo por sectores y provincias.

AVILA.

AGRICULTURA: 230 parados.

INDUSTRIA: 1.378 parados.

CONSTRUCCION: 2.467 parados.

SERVICIOS: 1.886 parados.

SIN EMPLEO ANTERIOR: 2.090 parados.

BURGOS.

AGRICULTURA: 674 parados.

INDUSTRIA: 6.136 parados.

CONSTRUCCION: 3.622 parados.

SERVICIOS: 6.302 parados.

SIN EMPLEO ANTERIOR: 6.126 parados.

LEON.

AGRICULTURA: 737 parados.

INDUSTRIA: 6.502 parados.

CONSTRUCCION: 5.780 parados.

SERVICIOS: 6.869 parados.

SIN EMPLEO ANTERIOR: 8.199 parados.

PALENCIA.

AGRICULTURA: 431 parados.

INDUSTRIA: 1.873 parados.

CONSTRUCCION: 2.219 parados.

SERVICIOS: 3.287 parados.

SIN EMPLEO ANTERIOR: 3.259 parados.

SALAMANCA.

AGRICULTURA: 511 parados.

INDUSTRIA: 3.748 parados.

CONSTRUCCION: 5.315 parados.

SERVICIOS:	6.674 parados.
SIN EMPLEO ANTERIOR:	7.893 parados.
SEGOVIA.	
AGRICULTURA:	616 parados.
INDUSTRIA:	961 parados.
CONSTRUCCION:	1.053 parados.
SERVICIOS:	1.932 parados.
SIN EMPLEO ANTERIOR:	1.702 parados.
SORIA.	
AGRICULTURA:	165 parados.
INDUSTRIA:	971 parados.
CONSTRUCCION:	656 parados.
SERVICIOS:	1.104 parados.
SIN EMPLEO ANTERIOR:	1.045 parados.
VALLADOLID.	
AGRICULTURA:	876 parados.
INDUSTRIA:	5.506 parados.
CONSTRUCCION:	4.485 parados.
SERVICIOS:	9.174 parados.
SIN EMPLEO ANTERIOR:	11.036 parados.
ZAMORA.	
AGRICULTURA:	685 parados.
INDUSTRIA:	1.591 parados.
CONSTRUCCION:	3.589 parados.
SERVICIOS:	2.893 parados.
SIN EMPLEO ANTERIOR:	3.097 parados.

## PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 401-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a Subvenciones a las Cámaras de Comercio e Industria y Navegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

## P. E. 401-II

## EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, a la pregunta con respuesta escrita, P. E. 401-I, del Procurador Letona Barredo, relativa a subvenciones a las Cámaras de Comercio e Industria.

Valladolid, 9 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Excmo. Sr.:

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA P. E. 401-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. CARLOS LETONA BARREDO, RELATIVA A SUBVENCIONES A LAS CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Por Orden de 6 de Mayo de 1985, de la Consejería de Transporte, Turismo y Comercio, se concedió una subvención de 4.213.854 ptas. a la Asamblea Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León resultante de aplicar el 80 % a la cantidad considerada como presupuesto aceptado: 5.267.318 ptas., para la realización de 46 cursos de formación comercial durante el año 1985.

Las liquidaciones se hacen previa presentación de los documentos justificantes por parte de la Asamblea de Cámaras, justificantes que deben presentarse en la Dirección General de Comercio dentro del mes siguiente a la terminación de cada curso, tal como dispone el Art. 10 de la Orden de 27 de Febrero de 1985.

A medida que llegan justificantes a la Dirección General de Comercio (de la Asamblea de Cámaras y de las demás entidades subvencionadas) se procede al ordenamiento de pago correspondiente. Aproximadamente cada mes se viene efectuando una liquidación, de modo que en ningún caso los expedientes sufren una demora superior a un mes desde que entran en la Dirección General de Comercio hasta que se remite a Intervención General la Orden de pago correspondiente.

Con mucha frecuencia, en cambio, se producen grandes retrasos en el envío de la documentación justificativa de algunos cursos por parte de la Asamblea de Cámaras.

Hasta la fecha, se han hecho siete ordenamientos de pago a favor de la Asamblea de Cámaras, correspondiente a cuantos cursos han sido justificados, 34 en total. Los 12 restantes no se han justificado por no haberse llevado a cabo. Actualmente no hay pendiente de ordenamiento de pago ningún curso.

Las liquidaciones han sido las siguientes:

1.ª OP de 26-VIII-85	6 cursos	409.728 ptas.
2.ª OP de 4-X-85	1 curso	120.000 ptas.
3.ª OP de 4-XI-85	1 curso	31.200 ptas.
4.ª OP de 2-XII-85	6 cursos	518.786 ptas.
5.ª OP de 26-XII-85	5 cursos	305.354 ptas.
6.ª OP de 27-I-86	9 cursos	530.887 ptas.
7.ª OP de 31-III-86	6 cursos	601.188 ptas.
TOTAL	34 cursos	2.517.143 ptas.

Por último añadir que, aparte los 12 cursos no realizados, la diferencia entre lo liquidado finalmente y lo destinado en un principio, se debe a que

los cursos, en general, han resultado más baratos de lo presupuestado.

Valladolid, 6 de Mayo de 1986.

Fdo.: *Juan A. Lorenzo Martín*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 403-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a diversos extremos relacionados con la adjudicación del Censo Industrial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 403-II

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 403-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart.

Valladolid, 20 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

RESPUESTA A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, P. E. 403-I, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL PROCURADOR D. VICTORIANO SIMON RICART, RELATIVA A DIVERSOS EXTREMOS RELACIONADOS CON LA ADJUDICACION DEL CENSO INDUSTRIAL.

1.º — El trabajo necesario para la realización del Censo Industrial, tanto de tipo administrativo, como técnico y de campo será realizado íntegramente por la Empresa Adjudicataria, ya que así se hace constar en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que forman parte del contrato suscrito, en especial en la cláusula 5 en que figuran los trabajos a realizar.

2.º — Las garantías exigidas al firmar la con-

tratación, derivan por una parte, de la definición concreta y exacta de los trabajos a realizar y de otra del control que de dichos trabajos han de realizar los Jefes de la Sección de Industria de cada Delegación Territorial, que son los Directores del Estudio. Para dicho control los Jefes de Sección, contarán también con el resto del personal de las citadas Secciones de Industria. A efectos de realizar este control realizarán visitas por muestreo a aquellas industrias que el Director del Estudio considere oportuno.

Hay que hacer constar que cada impreso de Censo Industrial, correspondiente a una Industria, deberá ser aceptado por el Jefe de la Sección de Industria a fin de que pueda certificarse y que del total certificado se descontará un 30 % a efectos de responder de la terminación del estudio, su mecanografiado, la entrega de las copias exigidas, etc.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 404-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a inspecciones a instalaciones e industrias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 404-II

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 404-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart.

Valladolid, 20 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 404-I, FORMULADA POR EL PROCURADOR D. VICTORIANO SIMON RICART, RELATIVA A INSPECCIONES A INSTALACIONES E INDUSTRIAS.

Ha sido y es objetivo programático de esta

Consejería de Industria, Energía y Trabajo en relación con el Programa Inspección, Normativa y Calidad Industrial: «conseguir una administración autonómica orientada al servicio de los intereses generales».

De forma concreta se pretende dar prioridad a la función inspectora encaminada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del carácter de servicio público de los suministros de agua, gas y electricidad; paralelamente y en materia de seguridad industrial se trata de planificar las inspecciones con criterios estadísticos basados en la seguridad intrínseca y potencial de los diferentes tipos de instalaciones y en el control de los sujetos sociales actuantes: Empresas instaladoras, Instaladores y Proyectistas y Directores de obra.

En todos los casos debe estar presente la agilización de los controles previos administrativos, respetando y aplicando el R. D. 2135/1980, de 29 de Septiembre, sobre liberalización industrial, la Orden de 19 de Diciembre de 1980 que lo desarrolla y la Circular de esta Dirección General de Industria n.º 01/85, de 22 de Octubre, sobre normas de procedimiento e interpretación del R. D. citado.

Consecuentemente con lo expuesto y en relación con la primera parte de la pregunta planteada, puede afirmarse que no se trata tanto de reducir los servicios de inspección sino de selectivizarlos cuantitativa y cualitativamente en bien de la sociedad en general.

Respecto a la segunda parte de la pregunta cabe contestar que los mecanismos administrativos que permiten solucionar el problema planteado están contenidos en las disposiciones reglamentarias citadas, y en la planificación de las comisiones de servicios reguladas y ordenadas por los Organos competentes de esta Consejería de Industria, Energía y Trabajo.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 406-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a Niveles de las Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de Industria y Energía, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 406-II

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 406-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart.

Valladolid, 16 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

RESPUESTA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL A LA PREGUNTA P. E. 406-I, DEL PROCURADOR D. VICTORIANO SIMON RICART.

En relación con la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 406-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a Niveles de las Jefaturas de Sección y Negociado de las Delegaciones Territoriales de Industria, Energía y Trabajo, esta Consejería informa lo siguiente:

— El personal adscrito a los Servicios Periféricos de las distintas Consejerías ha sido transferido por la Administración del Estado con niveles de complemento de destino muy diversos y con las dotaciones presupuestarias correspondientes a esos niveles.

— El Decreto 5/1985, de 17 de enero, de la Junta de Castilla y León, así como el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, de aplicación supletoria en esta Administración Autonómica, establecen un abanico de niveles de complemento destino, atribuibles a los puestos de trabajo adscritos a funcionarios, determinando los que puedan ofertarse a las diversas Jefaturas, sin que ello signifique que todas las Jefaturas deban tener idénticos niveles.

No obstante, resulta conveniente y deseable, y es criterio de esta Consejería, el que dentro de las posibilidades crediticias de los Presupuestos de la Comunidad, alcanzar paulatinamente la equiparación en las retribuciones de aquellos puestos que resultan idénticos o similares, valorando la carga de trabajado, responsabilidad, dificultad técnica y dedicación que cada Jefatura conlleva, lo que únicamente podrá predicarse cuando después de aprobarse las relaciones de puestos de trabajo, se proceda, en una segunda etapa, a su valoración.

Conviene, por último, concluir que la escala de niveles de complemento de destino que retribuye los puestos de trabajo concretos, se abre en un abanico de 0 a 30, lo cual permitirá, dentro de las determinaciones legales señaladas, el que en suce-

sivas etapas se valoren los distintos puestos de trabajo de esta Administración con criterios de equidad y homogeneidad.

Valladolid, 15 de Mayo de 1986.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José C. Nalda García*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 407-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a política de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 22 de Abril de 1986.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de Mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

#### P. E. 407-II

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., respuesta a la pregunta con respuesta escrita Ref. P. E. 407-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart.

Valladolid, 20 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: *José C. Nalda García*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN.

RESPUESTA A LA PREGUNTA ESCRITA P. E. 407-I, formulada por el Procurador D. Victoriano Simón Ricart, relativa a política de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo para cubrir puestos de trabajo vacantes.

Los puestos de trabajo vacantes se cubren y cubrirán de acuerdo con lo que establece la Legislación Vigente en cada caso, y así se ha efectuado en el nombramiento del Delegado Territorial en Palencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/1984 de 9 de Febrero.

EL CONSEJERO,  
*Dativo Martín Jiménez*